--- C U E N T A.- En Hermosillo, Sonora, a primero de diciembre del dos mil dieciséis. -----

- - - Damos cuenta a la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con escrito de denuncia y anexos, suscrita por la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con sello de recibido por esta autoridad el día treinta de Noviembre del dos mil dieciséis.

- A U T O.- HERMOSILLO SONORA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. - --- VISTO el escrito de cuenta y sus anexos se tiene por presentada a la C. LIC. CARMEN LORENIA CO QUIJADA CASTILLO, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, lo cual se acredita con la exhibición en copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, mismo que fue expedido por funcionario facultado para ello; así como copia certificada de su acta de protesta respectiva de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis; carácter que ostenta y que en éste momento se le reconoce tal personalidad, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, así como en los artículos 63 fracción XXV y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se le tiene interponiendo formal denuncia en por su probable responsabilidad administrativa contra de la C. consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la conclusión de su cargo como AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, acreditándosele el carácter de Servidor Público con su respectiva documental anexa a la denuncia que se interpone, consistente en constancia laboral de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, de donde se desprende puesto en el que laboró, y que la hoy encausada tenía al momento de la comisión de los hechos denunciados, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, encontrándose que la hoy encausada ingresó a dicho cargo el día primero de marzo de dos mil dieciséis, y tenía como fecha límite para su cumplimiento el día treinta de abril del dos mil dieciséis, exhibiendo para acreditar lo anterior copia certificada del oficio respectivo y su anexo, consistente en el padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia y en el cual se contiene a la hoy encausada, advirtiéndose en el Sistema Declaranet Sonora que realizó su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, el día primero de mayo del dos mil dieciséis, es decir con escasos un

día posterior a la fecha límite para su registro; tal y como consta con la impresión certificada del acuse

de envío anexo a la presente denuncia, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cabe destacar que sin requerimiento previo la encausada presentó para su registro su declaración correspondiente, es por todo lo anterior y a petición de la denunciante que procede aplicar la figura del EXTRAÑAMIENTO, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa mediante el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad de implementar la figura del extrañamiento como instrumento preventivo para el mejoramiento del desempeño de la gestión pública, ampliando el ambito de aplicación a las conductas de los servidores públicos derivados de observaciones solventadas.-ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente acuerdo se constituye EL EXTRAÑAMIENTO no como una sanción sino como un instrumento preventivo que puede aplicarse a los servidores públicos por cualquier acto u omisión que por desconocimiento e inexperiencia se traduzca en conductas que a juició de la autoridad facultada para ello, represente una desviación que alcance a trascender dentro de la administración pública y que al realizarse de manera reiterada pueda constituir una falta administrativa. [...]. ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación del EXTRAÑAMIENTO se requiere únicamente que se consignen y documenten los hechos ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial exhibiendo las pruebas que acrediten la conducta desplegada por el servidor público que pueda constituir algún acto u omisión que represente alguna desviación de la normatividad, lo cual será valorado para emitir la medida respectiva, misma que será notificada al servidor público sin producir los efectos de una sanción, ya que solo vincula al Servidor Público sin más consecuencias que las propias prevenciones que se sirva adoptar, y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidencia.(...). Publicado en el Boletín Oficial del Estado no. 25, Secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. -----

- - - Por lo que a continuación se describen los hechos que se le atribuyen en dicha denuncia a la C. quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba

el cargo de AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:

-----HECHOS-----

el C. C.P. Genaro Gómez Carranza, Director de Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, remitió a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia, encontrándose a la C. con fecha de

ingreso el día primero de marzo de dos mil dieciséis, con el cargo de AUXILIAR B.G. "C" Z2,

ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA.

--- 2.- Una vez establecido lo anterior, se encuentra que la C.

es sujeto obligado a presentar su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, ante la Contraloría General del Estado, durante los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo como AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el Acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 42 tomo CXXXIII, de fecha 24 de mayo de 1984, Disposiciones Generales, PRIMERA, fracción IV, inciso C, a lo cual textualmente dice: "...DISPOSICIONES GENERALES QUE ESTABLECEN QUE SERVIDORES PÚBLICOS, ADEMÁS DE LOS QUE SEÑALA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERAN DE PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. PRIMERA.- EN LA FORMA Y ITERMINOS QUE SEÑALAN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO LOS MUNICIPIOS Y LAS NORMAS QUE EXPIDA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, TAMBIEN HARÁN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL A QUE SE REFIERE EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY CITADA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN VIRTUD DE CUALESQUIER ACTO DESEMPEÑEN LOS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE: . . . APARTADO: IV.- "TODOS AQUELLOS SERVIDORES QUE EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPAL, EN EL PODER LEGISLATIVO O EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESEMPEÑEN, CUALESQUIERA QUE EN LA DENOMINACIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: C) MANEJO DE FONDOS Y VALORES". -------- - - 3.- Así mismo se hace constar que al realizar un análisis en el Sistema Declaranet Sonora de esta en su carácter de AUXILIAR B.G. Dirección, se tiene que la C. "C" Z2. ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE

"C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, no cumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día treinta de abril de dos mil dieciséis, advirtiéndose en el mismo Sistema Declaranet Sonora, que el día primero de mayo de dos mil dieciséis, la C.

presento para su registro ante la

Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial **INICIAL** correspondiente al año **2016**, es decir con escasos **un día** posterior al termino otorgado por la ley, incumpliendo con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - En consecuencia, se denuncia a la **C**. , por su probable

responsabilidad administrativa al no presentar en tiempo y forma para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la posesión de su cargo como AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA,
transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de
los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios que reza: "Todo servidor público tendrá las
siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que
deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará
lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que
se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto
rijan en el servicio [] XXIV Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de
su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley,
para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el
Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público."
Y el artículo 94 de la misma ley en consulta, y que a la letra dice: "La declaración de situación
patrimonial deberá presentarse para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
en los siguientes plazos: I Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión - Ils la
Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, y III Durante
el mes de junio de cada año deberá presentarse la actualización de la declaración de situación patrimonial
a que se refiere este Artículo, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que
se refiere la Fracción I de este precepto."
Así mismo se tiene a la denunciante acompañando a su escrito de denuncia los siguientes medios
probatorios consistentes en:
1) Documental pública consistente en copia certificada del nombramiento de fecha veintiséis de
Mayo del dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE, Subsecretario de
Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, mediante el cual se designa a
la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita
a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la
Contraloría General del Estado; así como copia certificada del Acta de Protesta del cargo de la C. LIC.
CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO de fecha cuatro de Mayo del dos mil dieciséis, como Directora
de Situación Patrimonial
2) Documental pública consistente en copia certificada de oficio número DF-144/2016 y anexo,
de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, signado por el C. Lic. Genaro Gómez Carranza, en su
carácter de Director de Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Sonora,
mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de
Situación Patrimonial,
3) Documental pública consistente en constancia laboral ,de fecha dieciséis de noviembre de
dos mil dieciséis, suscrito por la Ing. Graciela Garibay Arvizu, Jefe de Departamento de Recursos
Humanos del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Sonora, con el cual se acredita
que la C. , fue designado como AUXILIAR B.G. "C" Z2,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE ROSARIO DE TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA.
4) Documental pública Consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del
Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha primero de mayo del dos mil

dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público la C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL. - - - - - - - -- - - Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora. - - - Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública - - - Ahora bien en cuanto a los diversos medios probatorios antes enunciados, se tienen por ofrecidos y admitidos, y en apreciación de esta autoridad instructora, se determina que los mismos resultan suficientes para acreditar la presunta responsabilidad administrativa que se le imputa a la encausada, y por ende se consideran suficientes para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, lo anterior con fundamento en los artículos 266 fracción II, 282, 283, 285 y 288, 315 y 316 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios-------- - En virtud de lo anterior, se acuerda admitir dicha denuncia y se ordena radicar el presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa implementando la figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006, por los hechos a los que hace referencia la denunciante en el escrito y anexos que se atienden. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número SP/EXT/203/16, ------- - - Se le hace saber a la encausada, que una vez citada, el expediente estará a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO PISO, DE ESTA CIUDAD, en --- En otro contexto, se le (s) informa al (a los) encausado (s) que, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, esta autoridad, como Sujeto Obligado, hará del conocimiento público la resolución que recaiga al procedimiento administrativo que nos ocupa, una vez que haya causado estado, debiendo editar, omitir o testar los datos personales del (de los) encausado (s), cuando de autos no se desprenda dato alguno que revele el consentimiento expreso por escrito o por medio de autenticación similar de parte del (de los) mismo (s) para que sus precitados datos personales pudieran - - - Por último, dese vista de inicio de la instancia a la denunciante Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, Directora de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora, para todos los efectos legales a que hay lugar.------- - - Es por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 335, 336, 337, 338, 340 del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta Unidad Administrativa determina resolver el presente asunto bajo los siguientes:

_____CONSIDERANDOS------ - - I.- Esta Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, es competente para tramitar, aplicar y resolver la solicitud incoada por la denunciante para el mejoramiento del desempeño de la gestión pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 26 inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63, fracción I, XXIII, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 fracción I del Reglamento Interior de esta dependencia; y EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto dels "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA 👏 APLICACIÓN". 🖪 Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. - - - - - - - - - - - ---- II.- Que el artículo 63, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios establece "Que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio... fracción XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - III.- Que del análisis de la solicitud efectuada, así como de la evidencia documental exhibida y que se relaciona en el apartado correspondiente, se advierte que la C.

es sujeto obligado a rendir declaración de situación patrimonial, tal y como se advierte de la copia certificada del oficio DF-144/2016 y anexo, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, signado por el C. Lic. Genaro Gómez Carranza, en su carácter de Director de Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Sonora, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial, de donde se desprende el movimiento de alta de la hoy encausada como AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, y que la denunciante tuvo a bien exhibir con su escrito de denuncia, aunado a lo anterior se tiene a la denunciante exhibiendo constancia laboral de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Ing. Graciela Garibay Arvizu, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Sonora en donde se hace consta el carácter de servidor público obligado a rendir declaración de situación patrimonial de la hoy denunciada; tal y como lo establece los artículos 63 fracción XXIV y 93 de la Ley

19

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

- - - IV.- Así mismo se advierte que la C.

en su carácter de

AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, incumplió con los deberes instituidos a su cargo al no rendir en tiempo y forma ante la Contraloría General del Estado para su registro, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la baja de su cargo como AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ROSARIO TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día treinta abril de dos mil dieciséis, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 fracción XXIV y artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

--- V.- Cabe destacar que el día primero de mayo del dos mil dieciséis, la C.

ralori

presento para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de comia patrimonial INICIAL correspondiente al año 2016, es decir con escasos un día posterior al termino otorgado por la ley, lo cual queda debidamente acreditado con la exhibición en copia certificada del acuse de envío de la impresión digital que arroja el sistema Declaranet Sonora, y que la denunciante ofrece como prueba a fin de acreditar que la encausada incumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial, misma que rindió con poco tiempo posterior al termino otorgado por la ley, y sin requerimiento previo por parte de esta autoridad, motivo por el cual solicita la aplicación de la figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006.

- - - VI.- Con dicha conducta la C.

vulneró los principios que

como obligación se tienen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 144, fracción III, así como en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en consecuencia, dicho incumplimiento se traduce en un acto que a juicio de esta autoridad representa una desorientación que puede trascender a la administración pública y de realizarse de manera reiterada puede constituir una falta administrativa de mayor gravedad, pero con el objeto de que la potestad disciplinaria del Estado, delegada a la Secretaría de la Contraloría General garantice a la comunidad la excelencia del servicio público y se mejore el desempeño de la gestión gubernamental, es procedente emitir en contra del responsable el **EXTRAÑAMIENTO**, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de

2006 Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, en lo dispuesto por la fracci 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QU LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMEN DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVEN REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial N fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguie	ción VIII del artículo le los Municipios, y UE SE DELEGA A IIAL, ADSCRITA A NTAR LA FIGURA NTIVA, ASÍ COMO lo. 25, secc. III, de entes puntos:
78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENDEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVEN REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguies ————————————————————————————————————	los Municipios, y UE SE DELEGA A IIAL, ADSCRITA A NTAR LA FIGURA NTIVA, ASÍ COMO Io. 25, secc. III, de entes puntos:
EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENDEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENDE REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguies	UE SE DELEGA A IIAL, ADSCRITA A NTAR LA FIGURA NTIVA, ASÍ COMO Io. 25, secc. III, de entes puntos:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTO DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENT REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguies	IIAL, ADSCRITA A NTAR LA FIGURA NTIVA, ASÍ COMO Io. 25, secc. III, de entes puntos:
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTO DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTA REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguies	NTAR LA FIGURA NTIVA, ASÍ COMO lo. 25, secc. III, de entes puntos:
DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVEN REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguie	NTIVA, ASÍ COMO lo. 25, secc. III, de entes puntos:
REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguies	lo. 25, secc. III, de entes puntos:
fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguies	entes puntos:
	7###
PRIMERO Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimo competente para conocer y resolver la solicitud incoada para implementa EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar	
competente para conocer y resolver la solicitud incoada para implementa e EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar	
EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar	onial, es y ha sido
EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejoral	ar la figura del
	r el desempeño de
la gestión pública	FF
SEGUNDO Se impone como instrumento preventivo a la C.	
en su carácter de AUXILIAR B.G. "C" Z2, ADSCRITA A LA UNIDA	AD DE ROSARIO
TESOPACO, DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECN	NÓLOGICOS DEL
ESTADO DE SONORA; el presente EXTRAÑAMIENTO, sin producir los efectos de u	ına sanción ya que
solo vincula al servidor público sin más consecuencias que las propias prevenciones q	que deberá adoptar
para suprimir prácticas que infrinja, en cualquier forma, las disposiciones legales re	elacionadas con el
servicio público y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidenc	cia, toda vez que la
conducta irregular que se le atribuye, se encuentra debidamente acreditada con las p	pruebas que obran
anexas a la denuncia que se atiende	
TERCERO Notifíquese personalmente a la C.	en su
domicilio laboral, ubicado en _	
v de no laborar en el servicio público en su domicilio particular ubicado en	
en anexándose copia de todo lo actu	ıado en el presente
expediente, comisionándose para tal diligencia a los CC. Lics. Antonio Saavedra Galin	ndo y/o Luis Carlos
Flores Ramírez y/o Eva Alicia Ortiz Rodríguez y/o Carmen Alicia Enríquez Trujillo y	y/o Marisela Salas
Román y/o Allan Ulises Walters Estrada, quienes actuaran ante dos testigos de asister	ncia a las CC. Lics.
Lorenia Judith Borquez Montaño y Laura Guadalupe Téllez Ruiz, todos servidores	s públicos de esta
dependencia	
CUARTO Dese vista a la denunciante a efectos de que manifieste lo que a su dere	echo corresponda.
	amente concluido
QUINTO En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitiva	lad Administrativa,
QUINTO En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitiva Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unid	
Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unid	s, todos servidores
Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unid- comisionándose para tal diligencia al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y en calid	

ocupa, atento a lo dispuesto por el precepto 78 último párrafo de la multicitada Ley de

18

Responsabilidades.-----

--- Cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, dentro del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa SP/ EXT/203/16, instruida en contra de la C. ante la presencia

de los testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.----- DAMOS FE.

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA

Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

aloria

MIAL

LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO

LIC. VERÓNICA CELENIA RASCÓN QUINTERO

⁻⁻⁻ LISTA.- Con fecha 02 de diciembre de 2016, se publica en Lista de Acuerdós el auto que antecede. - CONSTE.-

The graph of the state of the s